



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-58598690-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-16352447- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1089-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 11/15 del IF-2020-16456312-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1384/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.03 15:39:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.03 15:39:55 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de marzo de 2020 se reúnen los miembros paritarios que suscriben el presente, en representación de las siguientes entidades: por el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, los señores Héctor Amichetti, Mario Abraham, Juan Litwiller, Jorge Thierbach y Gerónimo Moyano; por la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA), los señores: Juan Carlos Sacco, Sergio Nunes, Santo Pirillo, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio conforme artículo 75 de la CCT 60/89, conforme lo establecido en la Cláusula SEXTA del acuerdo celebrado el 13 de mayo de 2019 y oportunamente homologado por esa Autoridad de Aplicación, conviniendo lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado con anterioridad en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo salarial que se plasma en el presente, conforme los valores que lucen en la planilla anexa adjunta. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector obra, que regirá para los meses de enero, febrero y marzo 2020, y que constan en el adjunto Anexo A que, firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo. Se deja constancia que para el mes de marzo 2020 las partes han acordado otorgar un suplemento para el Adicional Solidario, conforme se establece en la planilla adjunta. Dicha suma mantendrá la misma característica que las sumas establecidas en el decreto 14/2020, para la liquidación de los haberes a los trabajadores, y para los aportes previsionales que definiera el decreto referido.

SEGUNDA: Los valores salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de enero 2020, que figuran en el Anexo A del presente, no resultarán acumulativos y absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la Autoridad de Aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional, con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sea por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Las partes acuerdan reunirse en el transcurso de la primera quincena del mes de abril de 2020 a los efectos de considerar la situación salarial a partir de dicha fecha.

CUARTA: Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 60/89 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en su art. 3. Se deja constancia que las escalas referidas serán de aplicación a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 60/89.

QUINTA: Se establece para todos los trabajadores gráficos beneficiarios del CCT 60/89 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al uno coma cincuenta por ciento (1,5%) de la

remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado, entre otros fines, a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que en el caso que los trabajadores afiliados al SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y la cuota sindical y realizarán el depósito correspondiente de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 57 del CCT 60/89, en forma mensual y en la cuenta especial de la Organización Sindical, allí individualizada. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a éste deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642.

SIXTA: Se establece expresamente que aquellas empresas que hubieren abonado con anterioridad importes superiores a los establecidos por el decreto 14/2020, absorberán hasta su concurrencia con lo abonado lo establecido en el presente como correspondiente al complemento adicional solidario correspondiente al mes de marzo 2020.

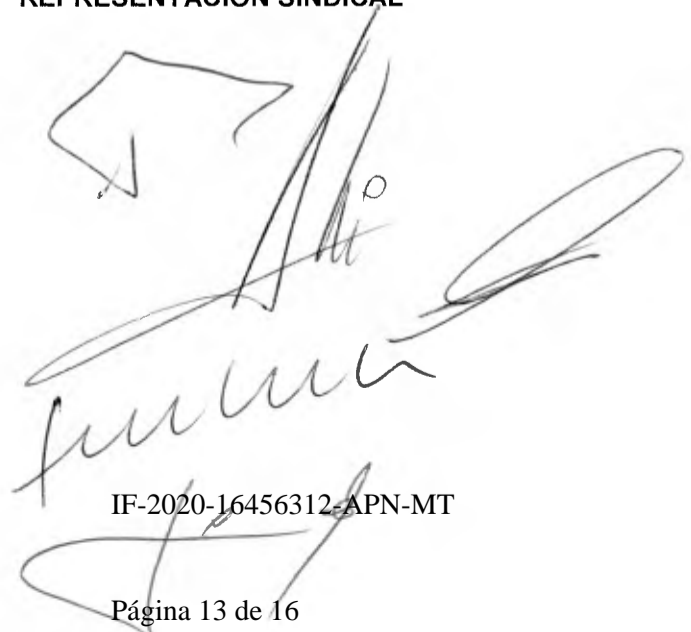
SÉPTIMA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo salarial alcanzado, Asimismo los firmantes se comprometen a efectuar en forma conjunta las gestiones que fueran necesarias para la urgente homologación del presente a los efectos de lo dispuesto por la Ley 14.250 y sus modificatorias, respecto a su vigencia y aplicación.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

REPRESENTACION EMPRESARIA



REPRESENTACION SINDICAL



IF-2020-16456312-APN-MT

Categorías	Acuerdo FAIGA - SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE ENERO - MARZO 2020						
	Básicos Enero 2020	Adicional Solidario Enero 2020	Basicos Febrero 2020	Adicional Solidario Febrero 20	Básicos marzo 2020	Adicional Solidario Marzo 2020	Complemento adicional solidario marzo 2020
categoria 10	49.316,72	3.000,00	49.316,72	4.000,00	49.316,72	4.000,00	1.500,00
categoria 09	45.324,11	3.000,00	45.324,11	4.000,00	45.324,11	4.000,00	1.500,00
categoria 08	41.876,57	3.000,00	41.876,57	4.000,00	41.876,57	4.000,00	1.000,00
categoria 07	38.891,76	3.000,00	38.891,76	4.000,00	38.891,76	4.000,00	1.000,00
categoria 06	35.920,55	3.000,00	35.920,55	4.000,00	35.920,55	4.000,00	1.000,00
categoria 05	33.480,85	3.000,00	33.480,85	4.000,00	33.480,85	4.000,00	500,00
categoria 04	31.591,92	3.000,00	31.591,92	4.000,00	31.591,92	4.000,00	500,00
categoria 03	29.617,57	3.000,00	29.617,57	4.000,00	29.617,57	4.000,00	-
categoria 02	28.254,50	3.000,00	28.254,50	4.000,00	28.254,50	4.000,00	-
categoria 01	27.535,93	3.000,00	27.535,93	4.000,00	27.535,93	4.000,00	-
Antigüedad	347,61		347,61		347,61		
Comida	313,10		313,10		313,10		

Handwritten signatures and stamps are present below the table. On the left, there are two large, overlapping signatures. On the right, there is a square stamp with a checkmark and a signature. Below these, there are several more handwritten signatures and a large, stylized signature at the bottom.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1089-20 ACU 1384-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.